REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 203	PERIODO LEGISLATIVO 19
EXTRACTO:	DICTAMEN DE COMISION Nº 2 EN MAYORIA
5/As. 168/	90 (PROY. DE RESOLUCION CONCEDIENDO A
LOS AGENTES	DE LA H.L.T. EL BENEFICIO ABREO,
IDA Y UVELTA	SIN CARGO, POR FALLECIMIENTO. DE CONYUGE
HEIZMANOS, PH	DRES O HIJOS CUANDO ESTOS RESIDAM FUERA
DEL YEZRIYO	20 4 DENTRO DE LOS LIMITES DEL PAIS)
Entró en la sesió	in de: 02-8-90. P/R
COMISION No	
Orden del Día N	o 05—



Ouvitorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA



S/Asunto Nº 168/90

DICTAMEN DE COMISION

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión Nº 2 de Presupuesto, Hacienda y Política Fiscal, Obras Públicas, Servicios, Transportes, Comunicaciones, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales y Turismo, han considerado el Proyecto de Resolucion concediendo a los agentes de la H.L.T. el beneficio aéreo, ida y vuelta sin cargo por fallecimiento de convuge, hermanos, padres o hijos cuando estas residan fuera del Territorio y dentro de los límites de la Nación Argentina y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 31 de Julio

de 1990

THAT I SHOW THE SHOW



Territorio Nacional de la Vierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

> LEGISLATURA SECRETARIA LEGISLATIVA

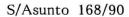
LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL R E S U E L V E:

Articulo 1º.- Conceder a los Agentes de la Honorable Legislatura Territorial el beneficio de pasaje aéreo, ida y vuelta, sin cargo para el caso de fallecimiento de cónyuge, hermanos, padres o hijos, cuando éstos residan fuera del Territorio y dentro de los límites de la Nación Argentina.

Articulo 2º.- El beneficio acordado en el Articulo 1º cubrirá el traslado del agente hasta el lugar de última residencia o velatorio del familiar fallecido no siendo en ningún caso compensable en dinero, si el agente no viajara. Articulo 3º.- El agente que haga uso del beneficio mencionado, deberá presentar a su regreso comprobante extendido por autoridad policial o judicial del lugar, donde conste la persona fallecida y vínculo que lo une al agente.

Articulo 4º.- El beneficio solo podrá ser usufructuado simultaneamente con la licencia por fallecimiento de familiares que otorga la legislación vigente, o en el caso de que la Presidencia lo autorice.







Territorio Macional de la Vierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

> LEGISLATURA SECRETARIA LEGISLATIVA

SEÑOR PRESIDENTE:

Esta Comisión hace suyo los fundamentos vertidos por los autores del Proyecto.-

SALA DE COMISION, 31 de Julio de 1990.-



Territorio Macional de la Tierra del Fruego, Antártida e Irlas del Atlántico Suc

S/Asunto Nº 168/90

LEGISLATURA SECRETARIA LEGISLATIVA

CACCIA, Mario
LOCASO, Daniel
GONZALEZ, Salvador
FORGIONE TIBAUDIN, Ricardo
NOIA, Hugo
PAGE, Carlos

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



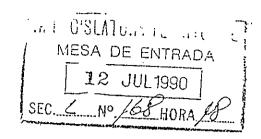
HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES	
No 168 PERIODO LEGISLATIVO	19 <u>SO</u>
EXTRACTO: BODUE N.C. R MOYEOSO VE RESOLUC	ion
RONCEDIENDO A COS AGENTES DE LA H.L.T., EL.	BENE
1. io DE PASAJE DEREO, IM Y VUELSA SIN CARGO	
APACECIMIENSO DE CONYUGE, MERMANOS, PAMES	0-
HIJOS RUANDO ESTOS RESIDAN FUERA VER SERVITORIA	O. —
Entró en la sesión de: 13-7-90	**
COMISION No 2	
Orden del Día Nº	



Tucitorio Macional de la Viera del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA BLOQUE UNION CIVICA RADICAL



LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

RESUELVE

- Art. 19.- Conceder a los agentes de la Honorable Legislatura Territorial el beneficio de pasaje aéreo, ida y vuelta, sin cargo para el caso de fallecimiento de cónyuge, hermanos, padres o hijos, cuando éstos recidan fuera del Territorio.
- Art. 2º.- El beneficio acordado en el artículo 1º cubrirá el traslado del agente hasta el lugar de última residencia o velatorio del familiar fallecido, no siendo en ningún caso compensable en dinero, si el agente no viajara.
- Art. 3º.- El agente que haga uso del beneficio mencionado, deberá presentar a su regreso comprobante extendido por autoridad policial o judicial del lugar, donde conste la persona fallecida y vínculo que lo une al agente.
- Art. 4º.- El beneficio solo podrá ser usufructuado contemporaneamente con la licen cia por fallecimiento de familiares que otorga la legislación vigente, o en el caso de que la Presidencia lo autorice.

Art. 5º.- Registrese, comuniquese, competials, archivese.

Aue G

OGRADINA DEL DLANGO Vice-Prodicionto Dieges U. C. R.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Allántico Sur

LEGISLATURA BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto a sido motivado por la afligente situación \underline{e} conómica por la que atraviesan los empleados de esta Cámara, enlazada con la real \underline{i} dad social que nos marca la composición de nuestra población.

Si bien sabemos que esta situación de crisis y recesión es general, queremos al menos dar una solución a los problemas de nuestros trabajadores. Nuestro más intimo deseo es que el problema laboral y social sea solucionado en forma integra y con perspectivas de futuro, sabemos que lamentablemente esta posibilidad no esta en nuestras manos en estos momentos, sino en manos del oficialismo.

Como es de conocimiento público, por imperio de los decretos nacionales, se han sersenado, entre otros derechos de nuestra población, el descuento / que se implementaba en el transporte aéreo a los recidentes fueguinos, a su vez se elevaron en forma desmesurada los precios de los combustibles, hasta llevarlos a / los valores que se aplican en los países totalmente desarrollados o también llamados "centrales", pero a su vez, y esto lamentablemente resalta, los sueldos han su frido un retraso sin precedentes con respecto a la canasta familiar en los últimos 12 meses, esto es presisamente desde que se comenzo a implementar el resesivo y an tinacional plan económico dictado por las multinacionales y los intereses extranje ros, lo que equivale, en la realidad, a un total aislamiento y olvido por parte del Gobierno Central, de las provincias con mayores desventajas geo-económicas y: de su población.

Nuestros empleados no escapan a esta situación, por lo que, con el espíritu de plasmar y no de declamar solamente la justicia social, es que presenta mos este proyecto tendiente, en primer lugar, a subsanar la falencia que existe en la legislación social vigente a través del otorgamiento del beneficio del pasaje a éreo en el caso de que deban viajar por fallecimiento de familiares y en segundo lugar con el objeto de posibilitar económicamente el traslado a aquellos que se ve an obligados la hacerlo, por cuanto generalmente deben realizarlo en forma sorpresi va, lo que significa por lo antes expuesto, un gran deterioro en la economía familiar o lisa y llanamente, la imposibilidad de hacerlo.

OAROLINA DEL EL NACO Vice-Procidente Dique U. C. R.